

A despacho de la señora Juez, el presente proceso con solicitud emplazamiento. Sírvasse proveer.

Ángela María Mosquera Vasco
Secretaria

Auto No. 51
Proceso: Verbal de Declaración de Pertenencia
Rad. No. 2020-00010-00
Dte: Martha Lucía Herrera Correa
Ddo: Llantas Alameda Armando Lorza
H & Cía. Limitada En Liquidación y otros

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Calima El Darién (V), ocho (8) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

El apoderado de la parte demandante solicita se ordene el emplazamiento de la sociedad demandada, en virtud a que desconoce el domicilio de la misma.

Revisado el expediente, se observa que la parte interesada remitió la citación de que trata el artículo 291 del Código General del Proceso a la dirección que aparece registrada en la Cámara de Comercio de Cali, siendo esta devuelta conforme a lo registrado en la guía No. 999062722282 y el registro de la información en el link <https://www.deprisa.com//Tracking/?track=999062722282> , el cual fue verificado por el Despacho.

Aunado a la manifestación de la demandante, al verificar el certificado de existencia y representación de Llantas Alameda Armando Lorza H & Cía. Limitada **En Liquidación**, se observa que la última vez que se hizo renovación de la Matricula Mercantil fue en el año 1996.

Así las cosas, en virtud a ello se procederá a ordenar el emplazamiento de la sociedad demandada Llantas Alameda Armando Lorza H & Cía. Limitada **En Liquidación** de conformidad con lo preceptuado en el artículo 108 del Código General del Proceso en concordancia con el artículo 10 de decreto 806 de 2020.

Por lo tanto, el Juzgado.

RESUELVE:

ÚNICO: EMPLÁCESE a la sociedad demandada Llantas Alameda Armando Lorza H & Cía. Limitada **En Liquidación** con Nit No. 800002635-8, de conformidad con lo establecido en el artículo 108 del Código General del Proceso en concordancia con el artículo 10 del decreto 806 de 2020, con la inclusión en el Registro Nacional de Personas Emplazadas prescindiéndose de la publicación, el emplazamiento se entenderá surtido una vez transcurridos quince (15) días después de la inclusión.

NOTIFÍQUESE;

Firmado Por:

MELVA LEDY ZULUAGA ARBOLEDA

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOUO DE LA CIUDAD DE CALIMA-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f3b2145b52ca666cb89d227f5c63ad4b8c9174f2f005d4d516ab00e6b7254c63**

Documento generado en 08/02/2021 03:30:06 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>